

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.
- (ii) **NESTOR ALFONSO ORTÍZ BELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.109.085** de Engativá, actuando en nombre propio, **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.628.185** de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **INCIVIL S.A.S.** identificada con Nit. **813.010.363-0** según consta en el certificado de existencia y representación legal – *adjunto*, quienes integran conjuntamente la **UNIÓN TEMPORAL CARIBE** identificada con **NIT. 901.548.242-7** y representado por **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, quienes de forma conjunta en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán el **CONTRATISTA**.

Quienes conjuntamente se denominan las partes, han decidido formalizar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**, el cual se registrará por la normatividad legal vigente a la fecha y por las cláusulas previstas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, el 3 de enero de 2022 entre las partes suscribieron el **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**, cuyo objeto es la: **“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS”**.
2. Que de conformidad con la cláusula quinta del **CONTRATO**, el valor del mismo es la suma de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.050.893.527.00)** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

---

3. Que de conformidad con la cláusula tercera el plazo del **CONTRATO**, es de **SEIS (06) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que el acta de inicio se suscribió el 17 de enero de 2022.
5. Que mediante documento privado de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por las partes se acordó la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de mayo de 2022 hasta el 04 de junio de 2022.
6. Que mediante documento privado de fecha 31 de mayo de 2022 suscrito por las partes se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de junio de 2022 y hasta el día 04 de agosto del mismo año.
7. Que mediante documento privado de fecha 02 de agosto de 2022 suscrito por las partes se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de agosto de 2022 y hasta el día 04 de octubre del mismo año.
8. Que mediante documento privado de fecha 04 de octubre de 2022 suscrito por las partes se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de octubre de 2022 y hasta el día 04 de noviembre del mismo año.
9. Que mediante documento privado de fecha 04 de noviembre de 2022 suscrito por las partes se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el 04 de noviembre de 2022 y hasta el día 04 de diciembre del mismo año.
10. Que mediante documento privado de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por las partes se acordó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO** por el término comprendido entre el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el día cuatro (04) de enero del mismo año.
11. Que el 18 de enero de 2022 se suscribió el acta de terminación de la Fase I.
12. Que el comité técnico No. 66 del 27 de enero de 2023, aprobó e instruyó a **LA FIDUCIARIA** para que como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, efectuará contractualmente la inclusión de Ítems No Previstos conforme consta en el Acta de Aprobación de ítems no previstos suscrita entre el Contratista y la interventoría el 27 de enero de 2023.
13. Que adicionalmente se requiere iniciar la ejecución inmediata de obra del canal campestre, por contarse con las condiciones requeridas para el inicio de este componente del proyecto, contando con el aval tanto del Distrito de Cartagena, como del MVCT. Por su parte, en lo que respecta al canal Matute, y como producto de los resultados de la Fase 1, será objeto de reformulación durante la ejecución de la Fase 2, y una vez ésta se emita por parte del MVCT, se suscribirán los correspondientes otrosíes, que permitan iniciar su intervención, bajo las condiciones de aprobación de la reformulación señalada.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

14. Que en consecuencia de lo anterior, el comité fiduciario No. 44 del 31 de enero de 2023, se aprobó la modificación del **CONTRATO**, y se instruyó a **LA FIDUCIARIA** para que como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, para que suscriba el documento que adopte dichas modificaciones según consta en el acta correspondiente.
15. A su vez, mediante Comité Técnico No. 66 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES, mediante Acta del veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES para incluir ítems no previstos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, Las Partes han acordado suscribir el presente otrosí al Contrato, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** *El presente proyecto se desarrollará mediante dos fases condicionadas, diferenciadas e independientes entre sí, con las siguientes características generales:*

**FASE 1: REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE:**

*La primera fase incluye la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes. Dentro de las actividades a desarrollar en la Fase 1, el contratista deberá realizar los estudios de consultoría necesarios con el fin de contar con la información requerida respecto a las cuencas, a través de modelos de elevación digital del IGAC que permitan delimitarlas y realizar la verificación de cálculos hidrológicos e hidráulicos, geotécnicos, ambientales y estructurales; de forma que, la elaboración detallada del proyecto tendrá lugar una vez concluya la etapa de profundización de diseños, y deberá ser presentada ante el distrito de Cartagena y ante el mecanismo de evaluación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), cumpliendo los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales, financieros y prediales establecidos en la Resolución No.0661 de 2019.*

*El contratista deberá profundizar los estudios y diseños de detalle con sus respectivas memorias de todos los componentes de la red de drenaje pluvial, orientado a la mitigación y prevención de riesgos en los sitios priorizados por el Distrito en el tramo de 65m del canal el campestre y alcantarillas en cajón sobre el canal matute en la ciudad Cartagena de Indias.*

*Con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, el contratista deberá utilizar los siguientes criterios y recomendaciones, para la ejecución de los diseños:*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

---

- *Estar enmarcados dentro de los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 - Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) o las normas que lo modifiquen o sustituyan y las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, Viceministerio de Agua y Saneamiento vigentes a la fecha de ejecución del contrato.*
- *Considerar lo dispuesto en la Resolución No.0661 de 2019 - Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones.*
- *Todos los trabajos deberán ser georreferenciados con proyecciones Magna-Sirgas o lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*
- *Aplicar criterios de “buena” ingeniería, en el sentido que aún en cumplimiento de los términos de referencia, la normatividad aplicable, e inclusive los criterios de diseño óptimo, el contratista deberá considerar aspectos técnicos que mejoren o subsanen situaciones que pueden impactar la funcionalidad del proyecto. En estos casos, estos deben ser puestos oportunamente en conocimiento de la Interventoría del proyecto para su análisis y toma de la correspondiente decisión.*

*El alcance de la ejecución del proyecto incluye actividades de levantamiento de información secundaria, y el desarrollo de la información primaria requerida para realizar la actualización de los estudios y diseños existentes para plantear, evaluar y seleccionar las soluciones viables implementado tecnológicas posibles, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, socioeconómicas de la población beneficiada y las condiciones técnicas.*

**FASE 2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

*La segunda fase corresponde a la ejecución de las obras de mitigación, las cuales dependerán de las aprobaciones parciales de la fase 1 por parte de la interventoría junto con el Distrito de Cartagena y de la aprobación de las reformulaciones que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.*

*En consecuencia, la Fase 2 correspondiente al TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS iniciarán cuando se obtenga el aval tanto del Distrito de Cartagena, como del MVCT.*

*En lo que respecta la Fase 2 correspondiente al ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS, y como producto de los resultados de la Fase 1, será objeto de reformulación y una vez ésta se emita por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, iniciará su intervención, bajo las condiciones de aprobación de la reformulación señalada, en el evento en que la reformulación afecte lo previsto en el presente contrato, las partes efectuarán las modificaciones a que hubieren lugar para tal fin.*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

*En todo caso, para para iniciar la ejecución de los trabajos del TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS se deberá contar con el aval del Comité Técnico.*

*Esta fase 2, llevará a cabo la construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle elaborada en la fase 1, incluyendo las obras de rehabilitación, suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje urbano y manejo de aguas lluvias en los sectores y puntos críticos a intervenir. Las obras a ejecutar en la fase 2, serán llevadas a cabo teniendo en cuenta que los diseños disponibles con los cuales se estimaron las obras iniciales, serán objeto de revisión, ajustes y complementación, por tanto, el alcance de las actividades pueden llegar a presentar variaciones. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de las obras inicialmente previstas se incluye:*

- a) Obras Preliminares*
- b) Movimiento De Tierra*
- c) Estructuras en concreto*
- d) Intervenciones en tramo de 65 m del canal el campestre, boxculvert avenida pedro romero (K2+217,18 - K2+229.67) y boxculvert urbanización las palmeras (K2+441,59 - K2+447,98)*

*En términos generales, se deberán adelantar las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle que se obtenga de la ejecución de la Fase 1, para el manejo de aguas lluvias y mitigar el riesgo por inundación en los canales EL CAMPESTRE y MATUTE CHAPUNDUN, en la ciudad de Cartagena De manera transversal al proyecto, el contratista deberá desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Findeter para tal fin, mismos que se anexarán y publicarán con los documentos de la convocatoria. El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento y/o construcción de tejido social a través de estrategias participativas; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad y demás actores, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.*

**PARÁGRAFO:** *Las fases se ejecutarán según lo señalado en el presente contrato y se modifica la descripción establecida en lo pactado inicialmente y los documentos que hacen parte del mismo, que no sea acorde con lo aquí señalado.”*

**SEGUNDA.** – Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

**“CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *el valor del presente contrato es TRES MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.050.893.527.00) incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO
FASE 1: REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE.	\$ 174.000.000.00
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA CANAL CAMPESTRE	\$ 1.194.289.048
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA CANAL MATUTE	\$ 1.682.604.479
<b>TOTAL (FASE 1 + FASE 2)</b>	<b>\$ 3.050.893.527.00</b>

**PARÁGRAFO:** El valor previsto para la Fase 2 del CANAL MATUTE de acuerdo con los resultados de la Fase1 podrá estar sujeto a la Reformulación que apruebe el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para lo cual eventualmente se ajustará entre las partes el mismo mediante modificación al presente contrato.”.

**TERCERA.** – Las partes acuerdan modificar la cláusula vigésima quinta del **CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

### 25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Fase 1	<b>30%</b> del valor de la Fase 1	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la Fase 1.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

<i>Estabilidad y calidad de obra- Fase 2</i>	<b>30% del valor de la Fase 2</b>	<i>Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la Fase 2.</i>
--	-----------------------------------	---

**25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

<b>AMPARO</b>	<b>MONTO DEL AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	<b>20% del valor del CONTRATO</b>	<i>Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.</i>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivas etapas y/o fases del proyecto, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el alcance del objeto contractual el **CONTRATISTA** podrá constituir las garantías para la Fase 2 y siguientes por cada componente (canal).

**25.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.**

El **CONTRATISTA** seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA.**  
 Asegurado: **EL CONTRATISTA**  
 Beneficiario: **EL CONTRATANTE.**

**La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA.**  
 Asegurado: **EL CONTRATISTA.**  
 Beneficiario: **EL CONTRATANTE** y terceros afectados.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

*EL **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.*

*EL **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.*

***PARÁGRAFO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectuó otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.*

**CUARTA.** – Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**QUINTA. – VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES:** Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

**SEXTA. – ANEXOS:** Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- |             |  |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” y sus modificaciones.           |
| Anexo No. 2 | Acta de Inicio.                                      |
| Anexo No. 3 | Acta de terminación de la Fase I                     |
| Anexo No. 4 | Acta de aprobación Items No Previstos                |
| Anexo No. 5 | Concepto de Supervisión sobre los ítems no previstos |
| Anexo No. 6 | Acta Comité Técnico                                  |
| Anexo No. 7 | Informe Supervisión                                  |
| Anexo No. 8 | Acta Comité Fiduciario                               |

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. [defensorfiduagraria@pgabogados.com](mailto:defensorfiduagraria@pgabogados.com)



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. E INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE- NIT. 901.548.242-7**

---

**SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este otrosí, el 27 de enero de 2023.

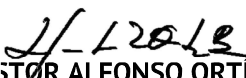
**EL CONTRATANTE,**


  
**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**

**EL CONTRATISTA**

(Integrantes UNIÓN TEMPORAL CARIBE)

  
**NESTOR ALFONSO ORTÍZ BELLO**  
C.C. **79.109.085** de Engativá

  
**JOHN EDISON JORDAN TEJADA**  
C.C. **79.628.185** de Bogotá D.C  
Representante Legal  
**INCIVIL S.A.S.**  
NIT. **813.010.363-0**

**Elaboró:** Laura Sánchez  
**Cargo:** JAC

**Revisó:** Andrés Camilo Rubiano  
**Cargo:** Profesional Administración de Negocios

**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria  
**Cargo:** Jefe Administración de Negocios